

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO	05001400301720210078400
PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO	ALEXANDRA MARÍA JARAMILLO SERNA C.C. 43.798.909
ASUNTO	Libra mandamiento de pago

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 82, 84, 430 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagarés), reúne las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además del Decreto 806 de 2020 y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 en contra de ALEXANDRA MARÍA JARAMILLO SERNA C.C. 43.798.909 por los siguientes conceptos:

- a. Por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CUARENUA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$28.290.894,49.), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 1005031121, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$8.094.307,81) por concepto de intereses de plazo sobre el referido pagare, desde a 01 de enero de 2021 hasta el día 08 de junio de 2021 a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- c. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.376.548,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 4546000001200438, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Financiera, desde el 09 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- d. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$41.834,00) por concepto de intereses de plazo sobre el referido pagare, desde a 01 de mayo de 2021 hasta el día 08 de junio de 2021 a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- e. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$27.350.349,86), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 507410084676, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- f. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. (\$4.292.029,46) por concepto de intereses de plazo sobre el referido pagare, desde a 01 de enero de 2021 hasta el día 08 de junio de 2021 a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.
- g. Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$1.886.890,00), por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 5471290001297486, más los intereses de mora causados y liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 09 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- h. Por la suma de OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M.L. (\$81.813,00) por concepto de intereses de plazo sobre el referido pagare, desde a 01 de mayo de 2021 hasta el día 08 de junio de 2021 a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ con T.P. 110.084 C. S. de la J. en los términos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA INES CARDONA MAZO
Juez

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00784
Libra mandamiento ejecutivo

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c98225f4e6c211737c94a6ae05ccc6350584ae55841c5fca6de238576bb420e**
Documento generado en 07/09/2021 01:21:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN
Cra 52 42-73 PISO 15 OFICINA 1503 Medellín
Celular 3126879949 Teléfono 2323181
Correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co